



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Incidente desacato. 110014003004-2022-00620-00.

Comoquiera que la accionada ya se encuentra vinculada dentro del trámite incidental, es del caso continuar con el trámite correspondiente:

Abrir a pruebas el presente asunto por el término de tres (3) días. En consecuencia, se decretan las siguientes:

* Parte incidentante: Documental: Tener en cuenta los documentos aportados, para ser valorados como corresponda.

* Parte incidentada: No postuló pruebas.

* De oficio: De conformidad con el artículo 275 del Código General del Proceso, por secretaría oficiar a la incidentada para que informe si ya dio cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Juzgado, allegando correspondiente prueba de habersele puesto en conocimiento del actor la respuesta.

Requerir al accionante para que indique en el mismo término si la accionada ya dio cumplimiento al fallo de tutela.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950581c7289e471908ffccfe7e07c1cad3f48afe8adee9d17044786f9dd20f12**

Documento generado en 20/01/2023 06:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>